

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2024-MDS

LIMA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

VISTOS:

El Informe CPIP N° D000001-2024-GM-MDS de fecha 28 de noviembre de 2024, del Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), y el Informe N°D000675-2024-OGAJ-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de nuestra referida Carta Magna, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen entre otras competencias, el fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 4.2 del artículo 73° de la mencionada Ley, dispone que los gobiernos locales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en diferentes materias, entre ellas se encuentra el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de Surquillo

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;



Que, los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que entre otras entidades, el gobierno local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades señaladas en dicha norma;



Que, mediante Ordenanza N° 554-2024-MDS de fecha 13 de noviembre de 2024 se declara de interés público la promoción de la participación del sector privado en la ejecución de proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el ámbito del distrito de Surquillo, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente; se crea el CEPIP como órgano técnico especializado; se faculta al titular de la entidad la designación de los miembros del CEPIP, definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades; se crea el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de Surquillo – Fondo Surquillo; se aprueba el "Reglamento para la tramitación y evaluación de proyectos de inversión mediante fórmulas de colaboración público privada en el distrito de Surquillo"; y se deroga cualquier disposición legal y administrativa que se oponga a dicha Ordenanza;



Que, el artículo 3º de la Ordenanza N° 554-2024-MDS faculta al titular de la entidad la designación de los miembros del "Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el distrito de Surquillo – CEPIP", en ese sentido, el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP mediante Informe CPIP N° D000001-2024-GM-MDS de fecha 28 de noviembre de 2024, propuso a la Gerencia Municipal, los miembros integrantes que conformarían el CEPIP: (i) La Gerencia Municipal, (ii) la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y (iii) la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Que, mediante Informe N°D000675-2024-OGAJ-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, mediante Resolución de Alcaldía se designe a los miembros del "Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el distrito de Surquillo (CEPIP)", conforme lo propuesto en el Informe CPIP N° D000001-2024-GM-MDS de fecha 28 de noviembre de 2024; recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 92-2024-MDS de fecha 24 de junio de 2024;



En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Designar a los miembros del "Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el distrito de Surquillo (CEPIP)", el cual estará conformado de la siguiente manera:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de Surquillo



MIEMBROS TITULARES:

- La Gerencia Municipal
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- La Gerencia de Desarrollo Urbano

Presidente
Secretario
Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Subgerente de Obras Privadas
- Jefe de la Oficina General de Administración

Presidente
Secretario
Miembro

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 92-2024-MDS de fecha 24 de junio de 2024 y cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité designado en el Artículo 1º, el cual se instalará inmediatamente después de notificados, y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 554-2024-MDS que declara de interés público la promoción de la participación del sector privado en la ejecución de proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el ámbito del distrito de Surquillo, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 4º.- Encargar al Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el distrito de Surquillo (CEPIP)", remitir la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 5º Encargar a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General Gobierno Electrónico y Digital, la difusión de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA